ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

JOHN ERIK JIMENEZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado No. CC. **5.827.245**, en calidad de Gerente de la **AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META-AIM,** creada mediante Decreto de transformación No. 297 del quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014), encargado de funciones mediante Decreto N.º Decreto No. 122 del 13 de mayo de 2026; y, por la otra, **MARIA VALENTINA AMEZQUITA RICO** identificado con la C.C. N.° 1.121.922.576 de Villavicencio (Meta) en calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAL GCL** identificado con NIT. **902.071.123-3** conformado por **CONSTRUCCIONES GMI SAS** identificada con Nit No. 900.308.912-0 representado legalmente por **MARIA VALENTINA AMEZQUITA RICO** identificada con la C.C. N.° 1.121.922.576 de Villavicencio (Meta), con un porcentaje del **80%; CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA** identificada con el Nit. No. 844.002.568-2, representado legalmente por **DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ** identificado con la C.C. N.° 74.814.388 de Yopal (Casanare), con un porcentaje del **10%**; **INGENIERIA Y OBRAS VIALES FR S.A.S** identificada con el Nit. No. 901.783.017-2, representado legalmente por **HECTOR EDILSON FAJARDO CUESTA** identificado con la C.C. N.° 1.121.860.119 de Villavicencio (Meta), con un porcentaje del **10%** en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 100-37-051 de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LP-AIM-CO-001-2026.**

II. Que mediante Resolución No. 100-37-067 de 2026 del 27 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL BARRIO PEDRO DAZA Y SUS ACCESOS PRINCIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LLERAS Y VISTA HERMOSA ETAPA I QUE COMPRENDE LOS TRAMOS DE LA UNIÓN - CAÑO RAYADO - TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LP-AIM-CO-001-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIECISÉIS (16) MESES, contados a partir de a partir de la fecha en la que la Agencia para la Infraestructura del Meta suscriba el acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 112.233.834.677,00) MCTE**, equivalentes a 64,100,47 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROPUESTA	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR TOTAL PROPUESTA
		GENERAL	PARTICULAR						
MEJORAMIENTO DE VÌAS URBANAS DEL BARRIO PEDRO DAZA Y SUS ACCESOS PRINCIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META									
1	**CARRERA 14 ENTRE LAS CALLES 7 Y 20A**								
1.01	**PRELIMINARES**								
1.01.1	15010214	15010214		REUBICACIÓN DE POSTE 8 A 14 M NO INCLUYE CIMENTACIÓN	u	5,00	$ 390.118,00	$ 390.118,00	$ 1.950.590,00
1.01.2	15010215	15010215		CIMENTACIÓN DE POSTES EN TERRENO NORMAL NORMA LA009/LA009-1 CODENSA	m3	15,00	$ 246.363,00	$ 246.363,00	$ 3.695.445,00
1.01.3	15010808	15010808		LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO 220 W FABRICADA EN ALUMINIO Y DIFUSOR DE POLICARBONATO. 26.400 LUMENS. 3000K/4000K/5000K/5700K. CON FOTO CELDA COMPLETA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	18,00	$ 3.732.724,00	$3.732.724,00	$67.189.032,00
1.01.4	15011011	15011011		MANIOBRA EN LINEA VIVA	h	6,00	$ 1.207.603,00	$1.207.603,00	$ 7.245.618,00
						Subtotal 1.01		**Subtotal 1.01**	**$80.080.685,00**
1.02	**DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES**								
1.02.1	11020209	11020209		DEMOLICIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE (CARPETA ASFALTICA)	m3	575,48	$ 360.672,00	$ 360.672,00	$207.559.523,00

1.02.2	11020404	11020404		EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS INCLUYE CARGUE	m3	11862,22	$ 67.380,00	$ 67.380,00	$799.276.384,00
1.02.3	11090204	11090204		TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	vj	2309,85	$ 297.677,00	$ 297.677,00	$687.589.218,00
						Subtotal 1.02		**Subtotal 1.02**	**$ 1.694.425.125,00**
1.03	**RELLENOS**								
1.03.1	NR - 01		NR - 01	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL CRUDO DE RIO CLASIFICADO Tmax. 3"	m3	5317,76	$ 99.475,00	$ 99.475,00	$528.984.176,00
1.03.2	11030503	11030503		SUBBASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	m3	4431,45	$ 219.501,00	$ 219.501,00	$972.707.706,00
1.03.3	11030803	11030803		BASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	m3	2836,13	$ 232.363,00	$ 232.363,00	$659.011.675,00
						Subtotal 1.03		**Subtotal 1.03**	**$ 2.160.703.557,00**
1.04	**BORDILLOS Y ANDENES**								

1.04.1	11062206	11062206		BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-80 80X35X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	2408,00	$ 140.361,00	$ 140.361,00	$337.989.288,00
1.04.2	NR - 02		NR - 02	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-100 60X50X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	736,00	$ 153.966,00	$ 153.966,00	$113.318.976,00
1.04.3	NR - 03		NR - 03	SARDINEL DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-10 80X50X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	1612,00	$ 170.067,00	$ 170.067,00	$274.148.004,00
						Subtotal 1.04		**Subtotal 1.04**	**$725.456.268,00**
1.05	**CARPETA ASFALTICA**								
1.05.1	11041001	11041001		RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	m2	17725,87	$ 12.214,00	$ 12.214,00	$216.503.776,00
1.05.2	11041802	11041802		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	m3	1418,06	$ 1.620.973,00	$1.620.973,00	$ 2.298.636.972,00
						Subtotal 1.05		**Subtotal 1.05**	**$ 2.515.140.748,00**
1.06	**SEÑALIZACION VIAL**								

1.06.1	11070101	11070101		LINEA DE DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO	m	7041,81	$6.812,00	$ 6.812,00	$47.968.810,00
1.06.2	11070102	11070102		DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (M2) INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN MANUAL CON EQUIPO COMPRESOR	m2	1119,80	$ 45.865,00	$ 45.865,00	$51.359.627,00
1.06.3	11070502	11070502		SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA (SP) CUADRADO DE 75 X 75 CM CON PARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	60,00	$ 479.197,00	$ 479.197,00	$28.751.820,00
1.06.4	11070505	11070505		SEÑAL VERTICAL REGLAMENTARIA (SR) CIRCULO Ø 60 CM CON PARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	19,00	$ 423.556,00	$ 423.556,00	$ 8.047.564,00
						Subtotal 1.06		**Subtotal 1.06**	**$136.127.821,00**
	NIVELACION DE POZOS Y SUMIDEROS								
1.07.1	NR - 04		NR - 04	LOSA SUPERIOR PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=1,9 M, E=0.15 M. FUNDIDA EN SITIO. INCLUYE ACERO DE REFUERZO, TAPA BASCULANTE EN H.D. 24" CON LLAVE DE SEGURIDAD TRAFICO PESADO (INCLUYE CONCRETO)	u	22,00	$ 4.230.746,00	$4.230.746,00	$93.076.412,00

1.07.2	NR - 05		NR - 05	CILINDRO CAMARA (POZO) DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERIA Ø INT=1.20 M E=0.20 M (INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN, PELDAÑOS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4)	m	22,00	$ 977.134,00	$ 977.134,00	$21.496.948,00
1.07.3	16020132	16020132		LOSA INFERIOR BASE PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCION EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=2.10 M E=0.20 M. INCLUYE CAÑUELAS	u	27,00	$ 856.807,00	$ 856.807,00	$23.133.789,00
						Subtotal 1.07		**Subtotal 1.07**	**$137.707.149,00**
								SUBTOTAL OBRAS INCLUYE AIU	**$ 7.449.641.353,00**
2	**CARRERA 12 ENTRE CALLE 12 Y CALLE 25**								
2.01	**DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES**								
2.01.1	11020203	11020203		DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m3	6,28	$ 547.918,00	$ 547.918,00	$ 3.440.925,00
2.01.2	11020404	11020404		EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS INCLUYE CARGUE	m3	9115,90	$ 67.380,00	$ 67.380,00	$614.229.342,00
2.01.3	11090204	11090204		TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	vj	3483,79	$ 297.677,00	$ 297.677,00	$ 1.037.044.156,00
						Subtotal 2.01		**Subtotal 2.01**	**$ 1.654.714.423,00**
2.02	**RELLENOS**								
2.02.1	NR - 01		NR - 01	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL CRUDO DE RIO CLASIFICADO Tmax. 3"	m3	2403,19	$ 99.475,00	$ 99.475,00	$239.057.325,00

2.02.2	11030503	11030503		SUBBASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	m3	2523,35	$ 219.501,00	$ 219.501,00	$553.877.848,00
2.02.3	11030803	11030803		BASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	m3	2403,19	$ 232.363,00	$ 232.363,00	$558.412.438,00
						Subtotal 2.02		**Subtotal 2.02**	**$ 1.351.347.611,00**
2.03	**BORDILLOS Y ANDENES**								
2.03.1	11062206	11062206		BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-80 80X35X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	1693,00	$ 140.361,00	$ 140.361,00	$237.631.173,00
2.03.2	NR - 02		NR - 02	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-100 60X50X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	485,00	$ 153.966,04	$ 153.966,00	$74.673.510,00
2.03.3	NR - 03		NR - 03	SARDINEL DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-10 80X50X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	1102,00	$ 170.066,98	$ 170.067,00	$187.413.834,00
						Subtotal 2.03		**Subtotal 2.03**	**$499.718.517,00**

2.04	**CARPETA ASFALTICA**								
2.04.1	11041001	11041001		RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	m2	12015,97	$ 12.214,00	$ 12.214,00	$146.763.058,00
2.04.2	11041802	11041802		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	m3	841,12	$ 1.620.973,00	$1.620.973,00	$ 1.363.432.810,00
						Subtotal 2.04		**Subtotal 2.04**	**$ 1.510.195.868,00**
2.05	**SEÑALIZACION VIAL**								
2.05.1	11070101	11070101		LINEA DE DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO	m	5081,13	$6.812,00	$ 6.812,00	$34.612.658,00
2.05.2	11070102	11070102		DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (M2) INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN MANUAL CON EQUIPO COMPRESOR	m2	1063,81	$ 45.865,00	$ 45.865,00	$48.791.646,00
2.05.3	11070502	11070502		SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA (SP) CUADRADO DE 75 X 75 CM CON PARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	114,00	$ 479.197,00	$ 479.197,00	$54.628.458,00
						Subtotal 2.05		**Subtotal 2.05**	**$138.032.762,00**
2.06	**NIVELACION DE POZOS Y SUMIDEROS**								
2.06.1	NR - 04		NR - 04	LOSA SUPERIOR PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=1,9 M, E=0.15 M. FUNDIDA EN SITIO. INCLUYE ACERO DE REFUERZO, TAPA BASCULANTE EN H.D. 24" CON LLAVE DE SEGURIDAD TRAFICO PESADO (INCLUYE CONCRETO)	u	15,00	$ 4.230.746,00	$4.230.746,00	$63.461.190,00

2.06.2	NR - 05		NR - 05	CILINDRO CAMARA (POZO) DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERIA Ø INT=1.20 M E=0.20 M (INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN, PELDAÑOS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4)	m	12,00	$ 977.134,00	$ 977.134,00	$11.725.608,00
2.06.3	16020132	16020132		LOSA INFERIOR BASE PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCION EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=2.10 M E=0.20 M. INCLUYE CAÑUELAS	u	15,00	$ 856.807,00	$ 856.807,00	$12.852.105,00
2.06.4	16020104	16020104		CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LATERAL EN CONCRETO TIPO SL-100 FUNDIDO EN SITIO	u	28,00	$ 1.650.347,00	$1.650.347,00	$46.209.716,00
						Subtotal 2.06		**Subtotal 2.06**	**$134.248.619,00**
2.07				**BOX CULVERT**					
2.07.1	11020404	11020404		EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS INCLUYE CARGUE	m3	104,30	$ 67.380,00	$ 67.380,00	$ 7.027.734,00
2.07.2	11060208	11060208		RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG. COMPACTACIÓN MANUAL	m3	21,73	$ 174.213,00	$ 174.213,00	$ 3.785.648,00
2.07.3	11030508	11030508		MATERIAL DE COBERTURA TIPO SUBBASE GRANULAR CLASE A. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN	m3	17,38	$ 210.298,00	$ 210.298,00	$ 3.654.979,00

2.07.4	11020203	11020203		DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m3	27,00	$ 575.314,00	$ 575.314,00	$15.533.478,00
2.07.5	11050101	11050101		PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO MR 36 KG/CM2 O 3.6 MPa, INCLUYE FUNDIDA, FORMALETEADO, BARRAS (TRANSFERENCIA/AMARRE), VIBRADO, TEXTURIZADO, CURADO Y JUNTAS. NO INCLUYE MALLA DE REFUERZO LOSA	m3	9,60	$ 1.604.817,00	$1.604.817,00	$15.406.243,00
2.07.6	11060821	11060821		BOX, ALETAS, MUROS ARMADOS CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	14,05	$ 1.772.524,00	$1.772.524,00	$24.903.962,00
2.07.7	17010201	17010201		ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	kg	2836,75	$ 11.871,00	$ 11.871,00	$33.675.059,00
2.07.8	11090204	11090204		TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	vj	24,38	$ 297.677,00	$ 297.677,00	$ 7.257.365,00
						Subtotal 2.07		**Subtotal 2.07**	**$111.244.468,00**
								Subtotal 2	**$ 5.399.502.268,00**
3	**BARRIO PEDRO DAZA (SECTOR CAFUCHES)**								
3.01	**DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES**								
3.01.1	11020203	11020203		DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m3	15,14	$ 547.918,00	$ 547.918,00	$ 8.295.479,00

3.01.2	11020404	11020404		EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS INCLUYE CARGUE	m3	9505,41	$ 67.380,00	$ 67.380,00	$640.474.526,00
3.01.3	11090204	11090204		TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	vj	222,34	$ 297.677,00	$ 297.677,00	$66.185.504,00
						Subtotal 3.01		**Subtotal 3.01**	**$714.955.509,00**
3.02				**RELLENOS**					
3.02.1	NR - 01		NR - 01	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL CRUDO DE RIO CLASIFICADO Tmax. 3"	m3	2048,44	$ 99.475,00	$ 99.475,00	$203.768.569,00
3.02.2	11030503	11030503		SUBBASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	m3	3200,69	$ 219.501,00	$ 219.501,00	$702.554.656,00
3.02.3	11030803	11030803		BASE GRANULAR CLASE C NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	m3	2560,55	$ 232.363,00	$ 232.363,00	$594.977.080,00
						Subtotal 3.02		**Subtotal 3.02**	**$ 1.501.300.305,00**
3.03				**BORDILLOS Y ANDENES**					
3.03.1	11062206	11062206		BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-80 80X35X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	2008,81	$ 140.361,00	$ 140.361,00	$281.958.580,00

3.03.2	NR - 02		NR - 02	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-100 60X50X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	501,60	$ 153.966,00	$ 153.966,00	$77.229.346,00
3.03.3	NR - 03		NR - 03	SARDINEL DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-10 80X50X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	1507,20	$ 170.067,00	$ 170.067,00	$256.324.982,00
						Subtotal 3.03		**Subtotal 3.03**	**$615.512.908,00**
3.04	**CARPETA ASFALTICA**								
3.04.1	11041001	11041001		RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	m2	12802,74	$ 12.214,00	$ 12.214,00	$156.372.666,00
3.04.2	11041802	11041802		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	m3	1045,56	$ 1.620.973,00	$1.620.973,00	$ 1.694.824.530,00
						Subtotal 3.04		**Subtotal 3.04**	**$ 1.851.197.196,00**
3.05	**SEÑALIZACION VIAL**								
3.05.1	11070101	11070101		LINEA DE DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO	m	6401,37	$6.812,00	$ 6.812,00	$43.606.132,00

3.05.2	11070102	11070102		DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (M2) INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN MANUAL CON EQUIPO COMPRESOR	m2	4031,28	$ 45.865,00	$ 45.865,00	$184.894.657,00
3.05.3	11070502	11070502		SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA (SP) CUADRADO DE 75 X 75 CM CON PARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	312,00	$ 479.197,00	$ 479.197,00	$149.509.464,00
						Subtotal 3.05		**Subtotal 3.05**	**$378.010.253,00**
3.06	**NIVELACION DE POZOS Y SUMIDEROS**								
3.06.1	NR - 04		NR - 04	LOSA SUPERIOR PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=1,9 M, E=0.15 M. FUNDIDA EN SITIO. INCLUYE ACERO DE REFUERZO, TAPA BASCULANTE EN H.D. 24" CON LLAVE DE SEGURIDAD TRAFICO PESADO (INCLUYE CONCRETO)	u	27,00	$ 4.230.746,00	$4.230.746,00	$114.230.142,00
3.06.2	NR - 05		NR - 05	CILINDRO CAMARA (POZO) DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERIA Ø INT=1.20 M E=0.20 M (INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN, PELDAÑOS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4)	m	32,82	$ 977.134,00	$ 977.134,00	$32.069.538,00
3.06.3	16020132	16020132		LOSA INFERIOR BASE PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCION EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=2.10 M E=0.20 M. INCLUYE CAÑUELAS	u	24,00	$ 856.807,00	$ 856.807,00	$20.563.368,00

3.06.4	16020104	16020104		CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LATERAL EN CONCRETO TIPO SL-100 FUNDIDO EN SITIO	u	77,00	$ 1.650.347,00	$1.650.347,00	$127.076.719,00
						Subtotal 3.06		**Subtotal 3.06**	**$293.939.767,00**
3.07	**EXCAVACIONES ALCANTARILLADO PLUVIAL**								
3.07.1	11060101	11060101		EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	m3	1320,13	$ 111.534,00	$ 111.534,00	$147.239.379,00
3.07.2	11020401	11020401		EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	m3	2900,09	$ 54.121,00	$ 54.121,00	$156.955.771,00
3.07.3	11090204	11090204		TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	vj	219,53	$ 297.677,00	$ 297.677,00	$65.349.032,00
3.07.4	11010303	11010303		MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 4" 11 HP AUTOCEBANTE A GASOLINA	día	90,00	$ 279.884,00	$ 279.884,00	$25.189.560,00
						Subtotal 3.07		**Subtotal 3.07**	**$394.733.742,00**
3.08	**INSTALACIONES DE TUBERIA ALCANTARILLADO PLUVIAL**								
3.08.1	16020141	16020141		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 315MM Ø12" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	m	288,98	$ 312.960,00	$ 312.960,00	$90.439.181,00
3.08.2	16020142	16020142		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 355MM Ø14" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	m	515,17	$ 392.246,00	$ 392.246,00	$202.073.372,00

3.08.3	16020143	16020143		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 400MM Ø16" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	m	93,65	$ 463.295,00	$ 463.295,00	$43.387.577,00
3.08.4	16020146	16020146		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 600MM Ø24" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	m	199,52	$ 1.032.608,00	$1.032.608,00	$206.025.948,00
						Subtotal 3.08		**Subtotal 3.08**	**$541.926.078,00**
3.09	**RELLENOS ALCANTARILLADO PLUVIAL**								
3.09.1	16020101	16020101		CAMADA EN ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIAS	m3	1030,39	$ 170.509,00	$ 170.509,00	$175.690.769,00
3.09.2	11060201	11060201		RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MANUAL	m3	2007,76	$ 43.704,00	$ 43.704,00	$87.747.143,00
						Subtotal 3.09		**Subtotal 3.09**	**$263.437.912,00**
3.10	**CÁRCAMO PARA CIMENTACION SUPERFICIAL - ALCANTARILLADO PLUVIAL**								
3.10.1	11060826	11060826		CONCRETO 280 KG/CM2 - (4000 PSI) PARA ESTRUCTURA DE ALCANTARILLA	m3	203,36	$ 1.772.524,00	$1.772.524,00	$360.460.481,00
3.10.2	17010201	17010201		ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	kg	11580,96	$ 11.871,00	$ 11.871,00	$137.477.576,00

						Subtotal 3.10	**Subtotal 3.10**		**$497.938.057,00**
3.11	**SUMIDEROS ALCANTARILLADO PLUVIAL**								
3.11.1	16020140	16020140		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCANTARILLADO DE 250MM Ø10" TIPO NOVAFORT O EQUIVALENTE	m	975,00	$ 198.397,00	$ 198.397,00	$193.437.075,00
3.11.2	NR - 06		NR - 06	SUMIDERO AGUAS LLUVIAS EN CONCRETO 4000PSI REFORZADO ELAB. OBRA,E=0.20M, SEC 1.0*1.0M, REJILLA EN PERFIL U 3X1.1/2X1/4"	u	131,00	$ 3.726.742,00	$3.726.742,00	$488.203.202,00
						Subtotal 3.11	**Subtotal 3.11**		**$681.640.277,00**
									$ 7.734.592.004,00
							SUBTOTAL OBRAS INCLUYE AIU		**$20.583.735.625,00**
				BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA			**BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA**		
				SISTEMA DE GESTIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	U	1,00	$144.927.976,00	$144.927.976,00	$144.927.976,00
				PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL	U	1,00	$186.568.020,00	$186.568.020,00	$186.568.020,00
				PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	U	1,00	$298.708.261,00	$298.708.261,00	$298.708.261,00
				SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD EN EJECUCIÓN DE OBRA	U	1,00	$350.977.857,00	$350.977.857,00	$350.977.857,00
						SUBTOTAL BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA	**SUBTOTAL BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA**		**$981.182.114,00**
						VALOR TOTAL	**VALOR TOTAL**		**$21.564.917.739,00**

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	**A=**	32%
IMPREVISTO	**I=**	0%
UTILIDAD	**U=**	5%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	37%

MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META									
N°	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROPUESTA**	**CORRECCIÓN ARITMÉTICA**	**VALOR TOTAL PROPUESTA**
		GENERAL	**PARTICULAR**						
1	**AV. 40 entre Cll. 26 y Transv. 33a**								
1.1	**ASPECTOS GENERALES**								
1.1.1	14010223	14010223		DEMOLICION MECÁNICA ANDENES, PLACAS, SARDINELES EN CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m3	11,44	$ 544.544,00	$ 544.544,00	$ 6.229.583,00
1.1.2	11090207	11090207		TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	m3 - km	32215,56	$2.378,00	$ 2.378,00	$76.608.602,00
						Subtotal 1.1		**Subtotal 1.1**	**$82.838.185,00**
1.2	**EXPLANACIONES**								
1.2.1	NR- GMA1		NR- GMA1	GEOMALLA DE REFUERZO TIPO ASPHALT 160 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m2	9.862,78	$ 25.574,00	$ 25.574,00	$252.230.736,00

1.2.2	NR- GMA2		NR- GMA2	GEOMALLA DE REFUERZO TIPO ASPHALT 140 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m2	274,99	$ 18.271,00	$ 18.271,00	$ 5.024.342,00
						Subtotal 1.2		**Subtotal 1.2**	**$257.255.078,00**
1.3	**PAVIMENTO ASFÁLTICO**								
1.3.1	11041103	11041103		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN MODIFICADA CON POLIMEROS CRR-1m	m2	10137,77	$4.528,00	$ 4.528,00	$45.903.823,00
1.3.2	11041802	11041802		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	m3	986,28	$ 1.519.858,00	$1.519.858,00	$ 1.499.005.548,00
1.3.3	11041801	11041801		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	m3	13,75	$ 1.573.995,00	$1.573.995,00	$21.642.431,00
1.3.4	11042301	11042301		FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m3	1000,03	$ 146.371,00	$ 146.371,00	$146.375.391,00
						Subtotal 1.3		**Subtotal 1.3**	**$ 1.712.927.193,00**
1.4	**ESTRUCTURAS Y DRENAJES**								
1.4.1	NR-LSP		NR-LSP	LOSA SUPERIOR PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=2.40 M, E=0.18 M. FUNDIDA EN SITIO. INCLUYE ACERO DE REFUERZO, TAPA BASCULANTE EN H.D. 24" CON LLAVE DE SEGURIDAD TRAFICO PESADO (INCLUYE CONCRETO)	u	15,00	$ 4.411.999,00	$4.411.999,00	$66.179.985,00
						Subtotal 1.4		**Subtotal 1.4**	**$66.179.985,00**
1.5	**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**								

1.5.1	11070101	11070101		LINEA DE DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO	m	1888,00	$6.348,00	$ 6.348,00	$11.985.024,00
1.5.2	11070102	11070102		DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (M2) INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN MANUAL CON EQUIPO COMPRESOR	m2	235,96	$ 43.103,00	$ 43.103,00	$10.170.584,00
1.5.3	11070201	11070201		TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	191,00	$ 26.795,00	$ 26.795,00	$ 5.117.845,00
						Subtotal 1.5		**Subtotal 1.5**	**$27.273.453,00**
								SUBTOTAL OBRAS INCLUYE AIU	**$ 2.146.473.894,00**
2	**AV. CATAMA entre Cra. 1 y Cra. 23**								
2.1	**ASPECTOS GENERALES**								
2.1.1	14010223	14010223		DEMOLICION MECÁNICA ANDENES, PLACAS, SARDINELES EN CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m3	504,26	$ 544.544,00	$ 544.544,00	$274.591.757,00
2.1.2	11090207	11090207		TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	m3 - km	176736,59	$2.378,00	$ 2.378,00	$420.279.611,00
						Subtotal 2.1		**Subtotal 2.1**	**$694.871.368,00**
2.2	**EXPLANACIONES**								
2.2.1	NR- GMA1		NR- GMA1	GEOMALLA DE REFUERZO TIPO ASPHALT 160 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m2	63320,95	$ 25.574,00	$ 25.574,00	$ 1.619.369.975,00

2.2.2	NR- GMA2		NR- GMA2	GEOMALLA DE REFUERZO TIPO ASPHALT 140 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m2	597,07	$ 18.271,00	$ 18.271,00	$10.909.066,00
						Subtotal 2.2		**Subtotal 2.2**	**$ 1.630.279.041,00**
2.3	**PAVIMENTO ASFÁLTICO**								
2.3.1	11041103	11041103		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN MODIFICADA CON POLIMEROS CRR-1m	m2	63918,02	$4.528,00	$ 4.528,00	$289.420.795,00
2.3.2	11041802	11041802		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	m3	6332,10	$ 1.542.567,00	$1.542.567,00	$ 9.767.688.501,00
2.3.3	11041801	11041801		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	m3	29,85	$ 1.596.705,00	$1.596.705,00	$47.661.644,00
2.3.4	11042301	11042301		FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m3	6361,95	$ 146.371,00	$ 146.371,00	$931.204.983,00
						Subtotal 2.3		**Subtotal 2.3**	**$11.035.975.923,00**
2.4	**ESTRUCTURAS Y DRENAJES**								
2.4.1	NR-SRD1		NR-SRD1	SARDINEL DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-10 80X50X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	5974,99	$ 117.387,00	$ 117.387,00	$701.386.151,00
2.4.2	NR-RPA1		NR-RPA1	VADOS (RAMPAS DE ANDENES PARA MINUSVALIDOS)	u	39,00	$ 248.415,00	$ 248.415,00	$ 9.688.185,00

2.4.3	NR-LSP		NR-LSP	LOSA SUPERIOR PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=2.40 M, E=0.18 M. FUNDIDA EN SITIO. INCLUYE ACERO DE REFUERZO, TAPA BASCULANTE EN H.D. 24" CON LLAVE DE SEGURIDAD TRAFICO PESADO (INCLUYE CONCRETO)	u	29,00	$ 4.411.999,00	$4.411.999,00	$127.947.971,00
					Subtotal 2.4			**Subtotal 2.4**	**$839.022.307,00**
2.5	**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**								
2.5.1	11070101	11070101		LINEA DE DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO	m	13634,00	$6.348,00	$ 6.348,00	$86.548.632,00
2.5.2	11070102	11070102		DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (M2) INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN MANUAL CON EQUIPO COMPRESOR	m2	368,43	$ 43.103,00	$ 43.103,00	$15.880.438,00
2.5.3	11070201	11070201		TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	1519,00	$ 26.795,00	$ 26.795,00	$40.701.605,00
					Subtotal 2.5			**Subtotal 2.5**	**$143.130.675,00**
								Subtotal 2	**$14.343.279.314,00**
3	**AV. PUERTO LOPEZ Cra. 33 entre Cll. 15 y Cll. 34**								
3.1	**ASPECTOS GENERALES**								
3.1.1	14010223	14010223		DEMOLICION MECÁNICA ANDENES, PLACAS, SARDINELES EN CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m3	28,95	$ 544.544,00	$ 544.544,00	$15.764.549,00

3.1.2	11090207	11090207		TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	m3 - km	42342,85	$2.378,00	$ 2.378,00	$100.691.297,00
3.1.3	11020204	11020204		DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m3	12,17	$ 517.296,00	$ 517.296,00	$ 6.295.492,00
3.1.4	11060101	11060101		EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	m3	367,08	$ 112.022,00	$ 112.022,00	$41.121.036,00
						Subtotal 3.1		**Subtotal 3.1**	**$163.872.374,00**
3.2	**EXPLANACIONES**								
3.2.1	NR- GMA1		NR- GMA1	GEOMALLA DE REFUERZO TIPO ASPHALT 160 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m2	32334,49	$ 25.574,00	$ 25.574,00	$826.922.247,00
						Subtotal 3.2		**Subtotal 3.2**	**$826.922.247,00**
3.3	**PAVIMENTO ASFÁLTICO**								
3.3.1	11030801	11030801		BASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	m3	367,08	$ 247.275,00	$ 247.275,00	$90.769.707,00
3.3.2	11041103	11041103		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN MODIFICADA CON POLIMEROS CRR-1m	m2	32334,49	$4.528,00	$ 4.528,00	$146.410.571,00

3.3.3	11041802	11041802		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	m3	3233,45	$ 1.524.733,00	$1.524.733,00	$ 4.930.147.919,00
3.3.4	11042301	11042301		FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m3	3233,45	$ 146.371,00	$ 146.371,00	$473.283.310,00
3.3.5	11041001	11041001		RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	m2	1223,55	$ 11.209,00	$ 11.209,00	$13.714.772,00
						Subtotal 3.3		**Subtotal 3.3**	**$ 5.654.326.279,00**
3.4	**ESTRUCTURAS Y DRENAJES**								
3.4.1	NR-LSP		NR-LSP	LOSA SUPERIOR PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=2.40 M, E=0.18 M. FUNDIDA EN SITIO. INCLUYE ACERO DE REFUERZO, TAPA BASCULANTE EN H.D. 24" CON LLAVE DE SEGURIDAD TRAFICO PESADO (INCLUYE CONCRETO)	u	38,00	$ 4.411.999,00	$4.411.999,00	$167.655.962,00
3.4.2	NR-CNT		NR-CNT	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU CONCRETO DE 3000 PSI; INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	12,17	$ 1.226.375,00	$1.226.375,00	$14.924.984,00
						Subtotal 3.4		**Subtotal 3.4**	**$182.580.946,00**
3.05	**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**								
3.5.1	11070101	11070101		LINEA DE DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO	m	8111,00	$6.348,00	$ 6.348,00	$51.488.628,00

3.5.2	11070102	11070102		DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (M2) INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN MANUAL CON EQUIPO COMPRESOR	m2	535,08	$ 43.103,00	$ 43.103,00	$23.063.553,00
3.5.3	11070201	11070201		TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	904,00	$ 26.795,00	$ 26.795,00	$24.222.680,00
						Subtotal 3.5		**Subtotal 3.5**	**$98.774.861,00**
								Subtotal 3	**$ 6.926.476.707,00**
4	**AV. PUERTO LOPEZ Cra. 22 entre Cll. 1 y Cll. 15**								
4.1	**ASPECTOS GENERALES**								
4.1.1	14010223	14010223		DEMOLICION MECÁNICA ANDENES, PLACAS, SARDINELES EN CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m3	14,47	$ 544.544,00	$ 544.544,00	$ 7.879.552,00
4.1.2	11090207	11090207		TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	m3 - km	28417,84	$2.378,00	$ 2.378,00	$67.577.624,00
4.1.3	11020204	11020204		DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m3	178,90	$ 517.296,00	$ 517.296,00	$92.544.254,00
4.1.4	11060101	11060101		EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	m3	151,61	$ 112.022,00	$ 112.022,00	$16.983.655,00
						Subtotal 4.1		**Subtotal 4.1**	**$184.985.085,00**

4.2	**EXPLANACIONES**								
4.2.1	NR- GMA1		NR- GMA1	GEOMALLA DE REFUERZO TIPO ASPHALT 160 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m2	24988,51	$ 25.574,00	$ 25.574,00	$639.056.155,00
						Subtotal 4.2		**Subtotal 4.2**	**$639.056.155,00**
4.3	**PAVIMENTO ASFÁLTICO**								
4.3.1	11030801	11030801		BASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	m3	151,61	$ 246.564,00	$ 246.564,00	$37.381.568,00
4.3.2	11041103	11041103		RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN MODIFICADA CON POLIMEROS CRR-1m	m2	24988,51	$4.528,00	$ 4.528,00	$113.147.973,00
4.3.3	11041802	11041802		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 INCLUYE SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN	m3	2498,85	$ 1.523.749,00	$1.523.749,00	$ 3.807.620.189,00
4.3.4	11042301	11042301		FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO	m3	2498,86	$ 146.371,00	$ 146.371,00	$365.760.637,00
4.3.5	11041001	11041001		RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	m2	505,35	$ 11.209,00	$ 11.209,00	$ 5.664.468,00

						Subtotal 4.3		**Subtotal 4.3**	**$ 4.329.574.835,00**
4.4	**ESTRUCTURAS Y DRENAJES**								
4.4.1	NR-LSP		NR-LSP	LOSA SUPERIOR PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=2.40 M, E=0.18 M. FUNDIDA EN SITIO. INCLUYE ACERO DE REFUERZO, TAPA BASCULANTE EN H.D. 24" CON LLAVE DE SEGURIDAD TRAFICO PESADO (INCLUYE CONCRETO)	u	19,00	$ 4.411.999,00	$4.411.999,00	$83.827.981,00
4.4.2	NR-CNT		NR-CNT	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU CONCRETO DE 3000 PSI; INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	178,90	$ 1.226.375,00	$1.226.375,00	$219.398.488,00
						Subtotal 4.4		**Subtotal 4.4**	**$303.226.469,00**
4.05	**SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD**								
4.5.1	11070101	11070101		LINEA DE DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO	m	6181,00	$6.348,00	$ 6.348,00	$39.236.988,00
4.5.2	11070102	11070102		DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (M2) INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN MANUAL CON EQUIPO COMPRESOR	m2	140,76	$ 43.103,00	$ 43.103,00	$ 6.067.178,00

4.5.3	11070201	11070201		TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	693,00	$ 26.795,00	$ 26.795,00	$18.568.935,00
						Subtotal 4.5		**Subtotal 4.5**	**$63.873.101,00**
									$ 5.520.715.645,00
						SUBTOTAL OBRAS INCLUYE AIU		**SUBTOTAL OBRAS INCLUYE AIU**	**$28.936.945.560,00**
						BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA		**BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA**	
				SISTEMA DE GESTIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	u	1,00	$117.753.981,00	$117.753.981,00	$117.753.981,00
				PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Ó PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUIA AMBIENTAL	u	1,00	$ 1.417.470.728,00	$1.417.470.728,00	$ 1.417.470.728,00
				PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	u	1,00	$809.482.082,00	$809.482.082,00	$809.482.082,00
				SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EJECUCION DE OBRA	u	1,00	$382.900.349,00	$382.900.349,00	$382.900.349,00
						SUBTOTAL BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA			**$ 2.727.607.140,00**
								VALOR TOTAL	**$31.664.552.700,00**

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	**A=**	33%
IMPREVISTO	**I=**	0%

	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	38%

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LLERAS Y VISTA HERMOSA ETAPA I QUE COMPRENDE LOS TRAMOS DE LA UNIÓN - CAÑO RAYADO-TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS META									
N°	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROPUESTA**	**CORRECCIÓN ARITMÉTICA**	**VALOR TOTAL PROPUESTA**
		GENERAL	**PARTICULAR**						
1	**EXCAVACIONES**								
1.1	11020404	11020404		EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS INCLUYE CARGUE	m3	48836,20	$ 74.632,00	$ 74.632,00	$ 3.644.743.278,00
1.2	11020401	11020401		EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	m3	2472,30	$ 57.040,00	$ 57.040,00	$141.019.992,00
1.3	11060101	11060101		EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	m3	412,65	$ 110.353,00	$ 110.353,00	$45.537.165,00
1.4	11021301	11021301		CONFORMACIÓN DE TALUDES EXISTENTES	m2	4900,00	$3.775,00	$ 3.775,00	$18.497.500,00

1.5	11090207	11090207		TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	m3 - km	257796,25	$2.326,00	$ 2.326,00	$599.634.078,00
						Subtotal 1		**Subtotal 1**	**$ 4.449.432.013,00**
2				**RELLENOS**					
2.1	11030501	11030501		SUBBASE GRANULAR CLASE A NORMA INVIAS. SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR	m3	24938,39	$ 339.668,00	$ 339.668,00	$ 8.470.773.055,00
2.2	11030904	11030904		BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO BEE-38 PARA MEJORAMIENTO VIAL	m3	16038,87	$ 943.064,00	$ 943.064,00	$15.125.680.898,00
2.3	11020601	11020601		RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 3" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MECÁNICA CON EQUIPO PESADO	m3	61532,20	$ 199.871,00	$ 199.871,00	$12.298.502.346,00
						Subtotal 2		**Subtotal 2**	**$35.894.956.299,00**
3,0				**CAPA DE RODADURA**					
3.1	11041501	11041501		LECHADA ASFÁLTICA CON EMULSIÓN CRR-1M	m2	239960,00	$ 25.683,00	$ 25.683,00	$ 6.162.892.680,00

3.2	11041001	11041001		RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 O CRL-1	m2	119980,00	$ 13.533,00	$ 13.533,00	$ 1.623.689.340,00
3.3	11090201	11090201		TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	m3 - km	350509,57	$2.326,00	$ 2.326,00	$815.285.260,00
						Subtotal 3		**Subtotal 3**	**$ 8.601.867.280,00**
4,0	**SEÑALIZACION**								
4.1	11070101	11070101		LINEA DE DEMARCACIÓN VÍAL CON PINTURA ACRILICA EN FRÍO (ML) E=0.12 M. INCLUYE SUMINISTRO, MICROESFERAS Y APLICACIÓN CON EQUIPO	m	51420,00	$7.416,00	$ 7.416,00	$381.330.720,00
4.2	11070201	11070201		TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	6427,50	$ 32.071,00	$ 32.071,00	$206.136.353,00
4.3	11070502	11070502		SEÑAL VERTICAL PREVENTIVA (SP) CUADRADO DE 75 X 75 CM CON PARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	256,00	$ 525.912,00	$ 525.912,00	$134.633.472,00

4.4	11070506	11070506		SEÑAL VERTICAL REGLAMENTARIA (SR) CIRCULO Ø 75 CM PARAL EN ANGULO 2"X2" DE 1/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	u	78,00	$ 515.611,00	$ 515.611,00	$40.217.658,00
						Subtotal 4		**Subtotal 4**	**$762.318.203,00**
5	**ESTRUCTURAS DE DRENAJE**								
5.1	14010234	14010234		DEMOLICION MECANICA ALCANTARILLAS	m3	359,39	$ 132.099,00	$ 132.099,00	$47.475.060,00
5.2	11020203	11020203		DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m3	273,74	$ 593.501,00	$ 593.501,00	$162.464.964,00
5.3	11020204	11020204		DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	m3	40,25	$ 548.144,00	$ 548.144,00	$22.062.796,00
5.4	11063302	11063302		SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI)	m3	41,28	$ 1.063.230,00	$1.063.230,00	$43.890.134,00
5.5	17010201	17010201		ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE	kg	162579,92	$ 12.841,00	$ 12.841,00	$ 2.087.688.753,00

5.6	11060820	11060820		BOX, ALETAS, MUROS ARMADOS CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	m3	2472,30	$ 1.753.624,00	$1.753.624,00	$ 4.335.484.615,00
						Subtotal 5		**Subtotal 5**	**$ 6.699.066.322,00**
6	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**								
6.1	11062102	11062102		CUNETA TRIANGULAR L=0.90M E=0.12M EN CONCRETO DE 3000 PSI	m	1310,00	$ 353.098,00	$ 353.098,00	$462.558.380,00
6.2	11010304	11010304		MANEJO AGUA CON MOTOBOMBA 6" AUTOCEBANTE DIESEL	día	72,00	$ 463.917,00	$ 463.917,00	$33.402.024,00
						Subtotal 3		**Subtotal 3**	**$495.960.404,00**
7	**ANDENES**								
7.1	11062202	11062202		SARDINEL H=0.40 M, E=0.15 M CONCRETO 3,000 PSI (FUNDIDO EN SITIO, MEZCLA EN OBRA. INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETA Y CONSTRUCCIÓN)	m	1792,46	$ 143.724,00	$ 143.724,00	$257.619.521,00
7.2	11062206	11062206		BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-80 80X35X20 CM. INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m	2221,18	$ 154.025,00	$ 154.025,00	$342.117.250,00

7.3	11062205	11062205		BORDILLO DE CONCRETO VACIADO IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	m3	44,42	$ 1.103.593,00	$1.103.593,00	$49.021.601,00
7.4	11050405	11050405		SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADOQUIN CONCRETO COLOR 20X10X8 CMS INCLUYE BASE 4 CMS MORTERO 1:5 Y ARENA DE SELLO	m2	2101,94	$ 205.166,00	$ 205.166,00	$431.246.622,00
7.5	12010111	12010111		CANECA EN MALLA METÁLICA TIPO M120 SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN CONCRETO 1500 PSI MEZCLA EN OBRA	u	8,00	$ 838.101,00	$ 838.101,00	$ 6.704.808,00
7.6	11030904	11030904		BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO BEE-38 PARA MEJORAMIENTO VIAL	m3	557,08	$ 943.064,00	$ 943.064,00	$525.362.093,00
						Subtotal 7		**Subtotal 7**	**$ 1.612.071.895,00**
						SUBTOTAL OBRAS INCLUYE AIU		**SUBTOTAL OBRAS INCLUYE AIU**	**$58.515.672.416,00**
BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA									
				IMPLEMENTACIÓN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL	u	1,00	$212.078.454,00	$ 212.078.454,00	$212.078.454,00
				IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	u	1,00	$276.613.368,00	$ 276.613.368,00	$276.613.368,00
						SUBTOTAL BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA		**SUBTOTAL BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PÚBLICA**	**$488.691.822,00**

VALOR TOTAL		**VALOR TOTAL**	**$59.004.364.238,00**

	DESCRIPCION		**PORCENTAJE**
	ADMINISTRACIÓN	**A=**	30%
	IMPREVISTO	**I=**	0%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

TOTAL: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL BARRIO PEDRO DAZA Y SUS ACCESOS PRINCIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN; MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LLERAS Y VISTA HERMOSA ETAPA I QUE COMPRENDE LOS TRAMOS DE LA UNIÓN - CAÑO RAYADO - TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META"	**TOTAL**	**$112.233.834.677,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará al contratista el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor inicial del contrato como anticipo bajo las siguientes condiciones:

El porcentaje de anticipo estará sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales del proyecto y la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), siempre que se permita obtener un balance para la realización de los pagos causados por concepto de actas parciales de obra, en la respectiva vigencia. El anticipo se girará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la agencia para la Infraestructura del Meta AIM para su entrega, para lo cual se radicará el formato correspondiente para el trámite con sus respectivos anexos.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.

- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales 90% del valor contractual, en todo caso en el 10%pendiente para la liquidación, no podrá haber porcentaje de anticipo sin amortizar situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° BPIN.	OBJETO	No. CDP	FECHA EXPED.	FECHA VENC.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR 2026	VALOR 2027
BPIN 2025005500031	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL BARRIO PEDRO DAZA Y SUS ACCESOS PRINCIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META.	75	13/03/2026	31/12/2026	1002 - 2.3.24.2402.0600.101 .00AD	$ 6,519,361,796.68	$ 15,045,555,942.00
BPIN 2025005500019	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.	85	20/03/2026	31/12/2026	1002 - 2.3.24.2402.0600.098 .00AD	$ 1.363.803.570,00	$ 1.363.803.570,00
BPIN 2025005500019	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.	84	13/03/2026	31/12/2026	1002 - 2.3.24.2402.0600.098 .00AD	$ 14.511.970.133,50	$ 14.424.975.426,50

BPIN 202113010103 52	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LLERAS Y VISTA HERMOSA ETAPA I, QUE COMPRENDE LOS TRAMOS DE LA UNIÓN – CAÑO RAYADO-TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, META.	87	24/03/2026	31/12/2026	1002 - 2.3.24.2402.0600.156 .00AD	$ 59.004.364.238,00	0

Que el proyecto de inversión Sector Transporte identificado con BPIN 2025005500019 **denominado** MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**, fue priorizado y aprobado por el Departamento del Meta mediante Decreto 021 del veinte (26) de enero de 2026, Decreto 061 del nueve (9) de marzo de 2026 por la suma de** QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($ 14.511.970.133,50) **con cargo a las Asignaciones Directas 20% (00AD) del departamento del Meta del bienio 2025 – 2026 componente (OBRA),** MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 1.363.803.570,00) **con cargo a las Asignaciones Directas 20% (00AD) del departamento del Meta del bienio 2025 – 2026 componente (SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PUBLICA)y vigencias futuras presupuestales con cargo al bienio 2027 – 2028 la suma** CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($14,424,975,426.50) **componente (OBRA),** MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 1.363.803.570,00) **con cargo a las Asignaciones Directas 20% (00AD) del departamento del Meta del bienio 2025 – 2026 componente (SERVICIOS ADICIONALES A LA OBRA PUBLICA) y para un valor total de** TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($31,664,552,700.00).

CÓDIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL RECUROS APROBADOS**
2025005500019	Mejoramiento de la red vial urbana en el Municipio de Villavicencio Meta	TRANSPORTE	III	$ 31,664,552,700.00
Aportante	**TIPO DE RECURSO**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**VALOR**	
Departamento del Meta	ASIGNACIONES DIRECTAS 20% 2025 – 2026 (00AD)	2025 - 2026	$ 15,875,773,703.50	
Departamento del Meta	ASIGNACIONES DIRECTAS 20% 2027 – 2028 (00AD)	2027 - 2028	$ 15,788.778.996,00	

Que el proyecto de inversión Sector Transporte identificado con BPIN **2025005500031** denominado **MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL BARRIO**

PEDRO DAZA Y SUS ACCESOS PRINCIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN META, fue priorizado Y aprobado por el Departamento del Meta mediante Decreto 039 del nueve (09) de febrero de 2026 por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($6,519,361,796.68)** con cargo a las Asignaciones Directas 20% (00AD) del departamento del Meta del bienio 2025 – 2026 y la suma de **QUINCE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($15,045,555,942.32)** para un valor total de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($21,564,917,739.00)** con vigencias futuras presupuestales Asignaciones Directas 20% (00AD) con cargo al bienio 2027 – 2028 para un valor total de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($21,564,917,739.00)** así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL RECURSOS APROBADOS
2025005500031	Mejoramiento de vías urbanas del barrio Pedro Daza y sus accesos principales en el Municipio de San Martín Meta	TRANSPORTE	III	$ 21,564,917,739.00
Aportante	**TIPO DE RECURSO**	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**VALOR**	
Departamento del Meta	ASIGNACIONES DIRECTAS 20% 2025 – 2026 (00AD)	2025 - 2026	$ 6,519,361,796.68	
Departamento del Meta	ASIGNACIONES DIRECTAS 20% 2027 – 2028 (00AD)	2027 - 2028	$ 15,045,555,942.32	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Agencia para la Infraestructura del Meta, pagará las obligaciones económicas por la suscripción del contrato de obra, producto del presente proceso licitatorio de la siguiente menará:

Actas de Pago Parcial según avance de obra, hasta un 90% del valor total del contrato y el restante 10% a la liquidación de este. El valor a pagar se efectuará tomando como base el avance de las obras, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta

económica por medio de la cual se adjudicara y por lo cuales se adelanta la ejecución de este proyecto. El pago será por la totalidad del valor del contrato; no habrá pago por proyectos.

La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, es decir el cobro, estará a cargo del Contratista, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos legales como normas tributarias, de seguridad social, contables, entre otras, y cumplir con todos los requisitos del contrato como cumplimiento de las condiciones para cada pago, acreditar avances de ejecución de obras, liquidación, en cada caso, y demás condiciones, y obligaciones establecidas en el presente estudio. Los pagos corresponden a la AIM. Igualmente el contratista deberá presentar como requisito para su pago la Factura o la Cuenta de Cobro y un informe parcial aprobado por la interventoría que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar;porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría; Planilla de las nóminas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora).

Para el pago restante del 10% del valor total del contrato, será con la liquidación del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.

- Una vez allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

- Entregue la Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM

- Presente la original de la Bitácora de Obra.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, La fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestales según el Programa Mensualizado de Caja PAC.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en anexo técnico y propuesta presentada en la adjudicación del proceso de selección, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el diez por ciento (10%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del 5%, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores,

las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 2:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los díez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
15. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específicos para el proyecto, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. “ofrecimiento más favorable” del decreto 142 de 2023
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
18. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
19. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. [La entidad deberá incluir las obligaciones que se deriven del artículo 80 de la Ley 2294 de 2023 cuando aplique][Incluir las obligaciones que considere la Entidad Estatal].

[Incluir el siguiente parágrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] **Parágrafo**: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los cinco (5) días, contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones ycondiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

a) Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

 Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

 Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

b) Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los

siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 30 días siguientes contados a partir la fase de ejecución.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

c) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación, hasta satisfacer el objeto del Contrato, entregando las obras contratadas en condiciones de funcionalidad plena para el disfrute de la comunidad; para lo cual se obliga a aplicar sus conocimientos, responsabilidad y formación académica como Constructor, Disponer de los equipos necesarios, Disponer de los materiales de obra, Disponer de las maquinarias, Disponer del personal, y Disponer de todos los insumos necesarios para las obras, todo lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad Contratante en Estudios Previos, formatos, anexos y matrices, y acorde con su oferta técnica y económica.

d) Realizar ajuste a los estudios y diseños existentes para que se pueda construir la obra con la calidad requerida y lo concerniente con la consecución de los permisos ambientales.

e) Responder por la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras ejecutadas.

f) El CONTRATISTA se obliga a presentar antes del inicio de las obras, y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al primer comité citado por la AIM entre Constructor e Interventor, a la Interventoría para su revisión, aprobación o desaprobación los A.P.U. con las memorias de cálculo, así como el A.I.U. detallado y justificado. Todos estos con las previsiones del pliego y de su oferta. En caso de ser desaprobado por la Interventoría, el Contratista de Obra deberá corregir o subsanar por una sola vez las observaciones de la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación. Así mismo se obliga el Contratista a recibir por parte de la Entidad Contratante y con participación de la INTERVENTORÍA, los sitios de trabajo a intervenir, las cuales no podrán ser modificadas sin la previa autorización de la AIM previo lleno de los requisitos establecidos al respecto.

g) Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, un registro fotográfico de donde se adelantarán las obras, así como en su ejecución.

h) Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección, en las actividades constructivas ofrecidas por el hoy contratista y aceptadas por la Entidad.

i) Presentar en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato que incluye el plan de manejo ambiental.

j) Hacer uso adecuado de sus recursos económicos o de financiación para la ejecución de las obras objeto del contrato; el uso inadecuado de sus recursos económicos, o de recursos de financiación, o la falta decobro a la AIM, por parte del Contratista, será responsabilidad exclusiva del Contratista.

k) Ejecutar las actividades de obra dentro del término de ejecución del contrato, y así mismo Programar, y Reprogramar cuando requiera la Interventoría o el AIM, las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato dentro del término de ejecución contractual.

l) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

m) Acatar las instrucciones y órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad Contratante y de la Interventoría.

n) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

o) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

p) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

q) Adjuntar los paz y salvos requeridos por las entidades territoriales para la liquidación del contrato.

r) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

s) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

t) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

u) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

v) Entregar los planos récord de obra a la suscripción del acta final o de Recibo de obra.

w) Cumplir la ley 99 de 1993 y decreto 2820 del 5 de agosto 2010 y las normas que lo adicionen y complementen en lo relacionado con el manejo ambiental.

x) Efectuar el control de calidad de obra por su cuenta.

y) Entregar las obras, en términos de funcionalidad plena, y dentro del tiempo de ejecución del contrato, o en caso de mora con autorización de la AIM con participación de la Interventoría; en acto que se elevará a escrito, en el cual además entregará en medio físico y magnético manuales de uso, mantenimiento, recomendaciones, y demás observaciones que contribuyan al buen uso y duración de las obras entregadas; dicha entrega deberá incluirse a la autoridad estatal competente, cuando fuere la obra para uso comunitario también se incluirá a la comunidad beneficiaria.

z) En virtud de lo establecido en el Decreto Departamental Nº 114 de 2011, modificatorio del Decreto 272 de 2009 el contratista junto con el interventor del contrato deberá convocar a las auditorias visibles previo al inicio de las obras, durante la ejecución del contrato y una vez terminadas y recibidas las obras a la realización de foros con el fin de informar sobre los pormenores de la ejecución del contrato desde su inicio hasta su culminación. Para tal fin, el contratista dispondrá del lugar y la logística requerida. De cada foro se levantará un acta donde se dejará constancia de los asuntos tratados, los compromisos adquiridos y sus conclusiones; este documento será remitido a la Gobernación para consulta de los ciudadanos. A las audiencias deberá invitar tanto a

la comunidad como a los gremios del comercio, transporte, y demás servicios, del municipio y de la zona beneficiados, de la cual levantará acta, haciendo la presentación previa al inicio de ejecución de las actividades de obra.

aa) Una vez finalizado el Contrato, entre el Acta de Entrega y Recibo de las Obras, y antes del Acta de Liquidación, el Contratista deberá Presentar, Detallar, y dejar constancia de los términos y extensión de los servicios postventa, así como su dirección y de ser el caso los medios para que la totalidad del Contratista acuda al llamamiento de la AIM en caso de requerirse por calidad de las obras, o por vicios redhibitorios, o vicios ocultos.

bb) El Contratista se obliga a acudir al llamado de la Interventoría o de la AIM, o en su defecto a proponer por escrito la liquidación Bilateral, cualquiera de estos a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del tiempo de ejecución del contrato.

cc) El Contratista se obliga a seguir los procedimientos de reporte de información, pagos, comités de obra, incumplimiento contractual, y demás procedimientos administrativos dispuestos o que disponga la AIM durante la ejecución del Contrato; por lo cual se obliga a recibir comunicaciones en sus direcciones físicas o electrónicas; así mismo se obliga asistir a las reuniones, citas, o comités; y no solo a conocer y cumplir tales procedimientos, sino más a aun a acatar las decisiones que tome la AIM, en vista de la dirección de la contratación en cabeza del ordenador del gasto, sin perjuicio del derecho de controversia o contradicción en vía jurisdiccional.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

a) Soporte Computacional. El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de la Entidad Contratante, que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo necesario para que La Entidad Contratante disponga de información completa y actualizada sobre las obras objeto del contrato.

b) Presencia en obra. El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, los ingenieros residentes e inspectores y auxiliares de ingeniería y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia de los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería.

c) Reuniones y actas de obra. Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a La Entidad Contratante, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORIA. De cada reunión, se

levantará un acta y será firmara por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se pagará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente.

d) Obras adicionales Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante, la INTERVENTORIA y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación al contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior.

e) Seguridad industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de la Entidad Contratante correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la Entidad Contratante para efecto imponer si es del caso las sanciones correspondientes. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional e igualmente con las normas vigentes de La Entidad Contratante correspondientes.

f) Seguridad de la Obra. El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma.

g) Aspectos presupuestales y financieros: El CONTRATISTA deberá presentar informe a la INTERVENTORÍA, o responder a requerimientos de la AIM, sobre el manejo administrativo y financiero de tal manera que evidencie deudas laborales, comerciales y civiles, derivadas directamente del contrato, y su pago hasta no abandonar deudas claras; así mismo deberá presentar a la INTERVENTORÍA los soportes de las facturas para su aprobación.

h) Actividades relacionadas con la liquidación del contrato, El Contratista deberá presentar los documentos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, de Seguridad Social, etcétera, que por orden legal o estipulación contractual deba presentar; así mismo deberá presentar junto con la Interventoría una liquidación del A.I.U.

i) El CONTRATISTA deberá asistir a las reuniones que se citen con la Interventoría, así mismo queda obligado a cumplir los COMPROMISOS que se deriven para con él; las cuales quedarán pactadas en las actas de comité de obra.

j) Se obliga a solicitar con suficiente antelación, así mismo allegar información veraz y adecuada, gestionar, firmar personal y oportunamente, y demás actos necesarios o conducentes, cada vez que sea necesario, para aclarar, corregir, modificar, suspender, reiniciar, prorrogar en tiempo, adicionar en valor, y cualquier acto jurídico que afecte el contrato, el cual se elevará a escrito, de conformidad con la parte inicial del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario no tendrá validez, y sin perjuicio de los compromisos asumidos por el mismo contratista, o las órdenes proferidas por la Interventoría, o el uso de las facultades legales exorbitantes por parte de la entidad estatal contratante. La tardanza en el cumplimiento de cualquiera de estas actividades para mantener al día el estado jurídico, o administrativo del Contrato, será causal de posible incumplimiento.

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

a) Servicios preliminares y complementarios. Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de la Entidad Contratante, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.

b) Certificación de materiales y suministros. Los suministros que realice el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por la INTERVENTORÍA. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes, así como las normas ambientales, mineras, de transporte tanto de vehículos y conductores, como de seguridad vial y peatones, y demás normas aplicables; todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de la Entidad Contratante u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por éste. El CONTRATISTA deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la INTERVENTORÍA. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por La Entidad Contratante. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado, Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la INTERVENTORÍA exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por La Entidad Contratante y entregue el certificado de conformidad.

c) Control de calidad de concretos y materiales pétreos. El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas correspondientes. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma de La Entidad Contratante o normas ICONTEC de los materiales, que de no existir será la definida por la INTERVENTORIA del proyecto. Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago, La INTERVENTORÍA verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación.

d) Compromisos Ambientales. Corresponde al contratista cumplir con todas las obligaciones derivadas de los permisos ambientales que se requieran para la ejecución de la obra. Así mismo el contratista debe hacerse cargo de todos los pagos a que haya lugar como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los dichos permisos ambientales que sean otorgados a la AIM para la ejecución de las obras. Se aclara que estas obligaciones persisten aun después de liquidado el contrato y se hacen exigibles al contratista. Por lo tanto, para la liquidación del contrato es requisito que el contratista allegue todos los soportes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos ambientales, de lo contrario no se podrá realizar la liquidación, como tampoco se autorizará el pago de los saldos que existan a favor del contratista.

 Es responsabilidad del Contratista conocer las políticas y normas del Ministerio del Medio Ambiente (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2002, Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de la ejecución de las obras.

 El Contratista se responsabilizará ante la AIM por el pago de sanciones decretadas por entidades gubernamentales por violación de las leyes y disposiciones ambientales y mineras durante el período de construcción de las obras. Los daños a terceros causados por incumplimiento de estas normas son responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su costo. Se prohíbe estrictamente el porte y uso de armas de fuego en el área de trabajo, excepto por el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello. El equipo móvil, incluyendo maquinaria pesada, deberá operarse de tal manera que cause el mínimo deterioro a los suelos, vegetación, cursos de agua y paisaje. Este control se hará de acuerdo con las recomendaciones del Interventor. El Contratista debe mantener en buen estado de funcionamiento toda su maquinaria a fin de evitar escapes de lubricantes o combustibles que puedan afectar los suelos, cursos de agua, aire y organismos.

El Contratista debe establecer controles que permitan la verificación del buen estado de funcionamiento de su maquinaria y equipos por parte de la Interventoría. Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional - CORMACARENA, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. La INTERVENTORÍA vigilará y velará por el cumplimiento del plan de manejo ambiental aprobado para el desarrollo del contrato.

El Contratista, al finalizar la obra, deberá desmantelar los campamentos, patios de almacenamiento, talleres y demás construcciones temporales, disponer los escombros y los materiales de desecho y restaurar el paisaje de acuerdo con estas normas. El material superficial o de descapote empleado para la obra y removido de una zona de préstamo debe ser apilado y cubierto con plástico por el Contratista para ser utilizado en obras de restauración.

El Contratista, según lo especifique la Interventoría, deberá llevar a cabo la demarcación y aislamiento del área de trabajo, y colocará señales para evitar que personal ajeno a las obras entre en las zonas de trabajo. En las excavaciones superficiales, el Contratista deberá tomar medidas que garanticen la seguridad del personal de la obra, de la comunidad, de las construcciones existentes y de la obra misma.

El Contratista debe verificar periódicamente el estado de salud de los obreros y empleado. Las carreteras utilizadas para acceder a las obras y para el acarreo de materiales, deben estar sometidas a continuo mantenimiento y deben ser entregadas al finalizar las obras en un estado por lo menos igual al del inicio de los trabajos. Cuando en las excavaciones se encuentren yacimientos arqueológicos, restos fósiles u otro vestigio de interés histórico o cultural, se debe suspender de inmediato la actividad e informar a la entidad encargada de la supervisión ambiental quien decidirá sobre la mejor forma de realizar el rescate del yacimiento.

El CONTRATISTA velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobados por la autoridad ambiental competente. La INTERVENTORIA verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

e) El CONTRATISTA deberá presentar la Programación de cada proyecto que haga parte integral del presente contrato, así como de todas las actividades a ejecutar, con el fin de cumplir con el tiempo determinado (fechas y tiempo de ejecución) de cada proyecto a ejecutar, llevando a cabo lo establecido en los estudios previos, y demás documentos que correspondan a la etapa de planeación del presente contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

a) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y de experiencia exigidas en el pliego de condiciones. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobaciónde la Agencia, previo visto bueno del Interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. Vincular a la ejecución de la obra personal no calificado, en lo posible a personas de la región de influencia de la misma.

b) De conformidad con la Ley 1636 de 2013 artículo31, el Contratista deberá adquirir profesionales, técnicos, y la mano de obra no calificada, o la vinculación del personal no mínimo exigido, o no ofrecido, a través de agentes de gestión de empleocomo COFREM, SENA, o privados debidamente autorizados para operar en el departamento del Meta de conformidad con el Decreto 2113 de 2013. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción administrativa contractual sin perjuicio de las sanciones que aplique el Gobierno Nacional.

c) El Contratista contratará a su cargo, a su costo, y bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazopactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio del personal que considere.

d) Presentar para la suscripción del acta de iniciación al interventor o a la Agencia, los soportes que permitan acreditar que el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual cumple con las calidades técnicas o profesionales y de la experiencia exigida en el pliego de condiciones, siempre y cuando esta información no hubiera sido ya evaluada por la Agencia durante el proceso de selección. En caso de no acreditarse los requisitos de formación y experiencia exigidos en el pliego de condiciones, dará inicio del proceso de incumplimiento.

e) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo dela experiencia general del respectivo profesional.

f) Los posgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

g) La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, en el conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, la información necesaria para

verificar los requisitos.

h) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o lossubcontratistas contra la Agencia, por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA

a) Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantenersu provisión durante el tiempo necesario, cuando se requiera.

b) Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

c) Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra o alquilarlo, cuya ubicación deberá contarcon la aprobación de la interventoría.

d) El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, dondeno ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.

e) Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

f) Instalar una valla informativa de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por Agencia en la respectiva resolución administrativa.

g) Realizar, por su cuenta y riesgo, el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir cuando resulte necesario de acuerdo con la complejidad de la obra, que protejalos sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

b) Suministrar todos los equipos, maquinaria (propia o alquilada), herramientas,

materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra según lo contenido en los análisis unitarios, especificaciones técnicas y en los pliegos de condiciones, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

d) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.

e) El Contratista se obliga a disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños, y en general de la seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra, por lo cual es de su responsabilidad exclusiva, por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a la AIM por estos hechos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores, en armonía con el plan de manejo ambiental.

b) El contratista deberá presentar a la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM y a la interventoría como requisito para iniciar la ejecución de la obra y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de ejecución, una certificación en donde se demuestre que la persona natural y/o jurídica que va a suministrarle el material (arrastre y/o planta de trituración y/o mina) requerido para la obra, tiene los permisos y licencias necesarios por las autoridades competentes para hacerlo, por lo tanto debe anexar las autorizaciones a que haya lugar expedidos por la autoridad ambiental (Decreto 1220 de 2005) y/o INGEOMINAS (ley 685 de 2002) según sea el caso.

c) Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el contratista deberá verificar que los trabajos a ejecutar no afectarán las redes de servicios públicos domiciliarios (gas, acueducto, alcantarillado, energía, telefonía), por lo que deberá consultar por su cuenta y riesgo con dichas empresas sobre la existencia de las mismas en la zona donde ejecutará los trabajos a fin de evitar daños, situación que verificará la Interventoría. Por lo tanto, en el evento que durante la ejecución de los trabajos se presenten daños sobre estas redes, el contratista y la Interventoría deberán responder de forma integral por dichos daños y por los perjuicios generados, además esta situación no eximirá al contratista, ni a la Interventoría de responsabilidades ante eventuales incumplimientos.

d) Previamente el contratista debe someter a la aprobación de la Interventoría las características de los materiales, elementos y/o equipos que vaya a usar en la

ejecución de la obra y asumirá los costos de los análisis y pruebas de los materiales y de los elementos a utilizar.

e) El contratista para la disposición final de escombros, deberá informar a la Agencia y a la Interventoría acerca del sitio dispuesto para tal fin en el municipio en donde se realizarán las obras, o en su defecto deberá seleccionar un sitio que cumpla con los requerimientos que para tal fin dispone la Normatividad, documentación que deberá ser remitida a Cormacarena para su conocimiento y aprobación.

f) En el desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original.

g) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

h) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

i) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o la Agencia, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

j) Establecer procedimientos durante el desarrollo de las obras, que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

k) Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones urbanas, con todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el Contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

l) Desde la fecha de inicio de las obras el Contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal para el acceso de las edificaciones adyacentes al proyecto, por tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras a la Agencia, el Contratista está obligado a señalizar en forma adecuada y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.

m) Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades

de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras. El Contratista coordinará con las autoridades locales de tránsito la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito, y con aprobación de la Interventoría.

n) Emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio, por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas. En el evento en que el contratista ocasione daños a las vías, éste deberá realizar las reparaciones necesarias para que se restablezca sus condiciones iniciales.

o) Responder por la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de los mismos, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones.

p) El Contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

q) Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; cooperando con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción.

r) Los materiales y demás elementos que el contratista utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y estarán conforme con las normas y especificaciones indicadas por la entidad.

s) Realizar ajustes y/o modificaciones a los diseños a solicitud del AIM, así como elaborar, proponer, gestionar permisos, autorizaciones, que se requieran, para mantener, renovar, actualizar, o adquirir, la viabilidad para ejecutar actividades de obra, y en todo caso las acciones que eviten la iniciación de trámites de investigación, y evitar sanciones a la AIM y/o al Contratista, con ocasión de la ejecución de las actividades de obra.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

a) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría.

b) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.

c) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las

órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Agencia.

d) Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento. El manual deberá contar con la aprobación por la interventoría y será entregado a los usuarios durante el proceso de recibo de las obras.

e) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de avance de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

f) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato o posterior a su terminación y hasta el término de la estabilidad de obra, la AIM, o la Interventoría, o los órganos de Control en ejercicio de una función o competencia oficial, e incluso para contestar derechos de petición; por lo cual el Contratista manifiesta que conoce y/o se somete a los términos o perentoriedad de los requerimientos que rigen a las entidades del Estado en Colombia.

g) Entregar los planos de récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra.

h) Informar el nombre del laboratorio o firma especializada con el cual va efectuar el control de calidad de la obra.

i) Las demás que, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, manual de interventoría y manual de procesos y procedimientos de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM le correspondan.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN Y/O TRAMITES DE ORDEN PREDIAL.

a) En el evento que la Interventoría, el Constructor y la AIM aprueben el requerimiento de nuevas franjas prediales para la ejecución de las obras objeto del contrato, la AIM se obliga a adelantar la gestión predial, así como a pagar las franjas prediales requeridas por el proyecto y aprobadas por la AIM. Para lo cual el Contratista se obliga apoyar la gestión predial mediante el levantamiento de la ficha predial y las siguientes actividades, con cargo a los costos de Administración y subsidiariamente a Imprevistos. Sus obligaciones en materia de gestión predial se describen de la siguiente forma y modo, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales descritas en el Contrato o mencionadas en el Procedimiento de Adquisición Predial del IGAC adoptado por la AGENCIA, y complementariamente las instrucciones que indique la AIM:

b) El Contratista debe adelantar la verificación, actualización y validación de la información técnica, física, socio-económica y jurídica de todas y cada una de las fichas prediales de los predios requeridos para la ejecución del proyecto, por lo mismo es responsabilidad del Contratista verificar que la información contenida en las fichas prediales que tiene la AGENCIA corresponda a la realidad actualizada de cada inmueble, para lo cual se hace necesario que en desarrollo del cumplimiento a esta obligación verifique que se levante una ficha predial por cada inmueble definido según su folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral correspondiente, y que en consecuencia la identificación catastral del inmueble corresponda con el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual se adelante la adquisición. A partir de esta verificación establecerá el área a adquirir confrontando en todo caso la información técnica (áreas levantadas en terreno, información catastral, urbanismo, etc.) con la obtenida en el estudio de títulos (folio de matrícula, escritura pública, etc.), de tal forma que exista correlación en los documentos presentados (planos y fichas prediales y estudios de títulos). De no haber correlación, el Contratista determinará, a partir de criterios adecuados y con base en la documentación disponible, la identificación del inmueble, sustentando dicha determinación a través de la elaboración de un informe técnico que será anexado a la carpeta contentiva de cada predio. Con la información de todos y cada uno de los predios el Contratista deberá elaborar y presentar a la Interventoría y a la AGENCIA una Tira Topográfica o Plano de Afectación Predial, en la que se plasme el trazado de la obra y la individualización de cada uno de los predios a adquirir.

c) Cuando se trate de un requerimiento total, en caso de diferencia de áreas entre el levantamiento predial, la información catastral y los títulos del inmueble que no sea posible conciliar, preferirá en un principio la menor área establecida, sin perjuicio de la posibilidad que se le otorgue al propietario o en su defecto al mismo Contratista de aclarar las áreas ante la Oficina de Catastro correspondiente, previo a la suscripción de la correspondiente escritura pública de transferencia del inmueble a la AIM. Así mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 9ª de 1989, el estudio de títulos abarcará, el análisis y aporte de los títulos, como mínimo un lapso de 10 años, o mayor en caso de ser necesario, para establecer el saneamiento de derecho real de dominio, dentro del tracto sucesivo en la tradición del inmueble.

d) En todo caso, el Contratista será el único responsable de la correcta identificación y determinación de las áreas a adquirir; en consecuencia, será responsable de la adquisición de predios o porciones de terreno en exceso a las requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto, caso en el cual dichas áreas serán de propiedad de la entidad estatal sin perjuicio de las acciones legales y contractuales que correspondan. Las áreas requeridas para el proyecto comprenderán: (a) aquellas necesarias para la ejecución del proyecto, conforme los diseños elaborados por el Contratista, (b) aquellas áreas sobrantes que deban ser adquiridas por no ser desarrollables, previa certificación de esta situación por parte de las Oficinas de Planeación competentes y aprobación de la INTERVENTORIA y de la AIM, según el caso. (c) aquellas que sean definidas conjuntamente en los Comités Prediales, situación que constará en las Actas correspondientes de los citados Comités.

e) Con base en las fichas prediales, el certificado de usos del suelo, el estudio de títulos

y los documentos catastrales correspondientes, cuyo contenido de información debe ser coherente con las regulaciones y especificaciones contenidas en El Plan de Ordenamiento Territorial y con los diseños definitivos con los cuales el Contratista ejecuta las obras, el Contratista deberá contratar la elaboración y obtener los Avalúos Comerciales prediales, de acuerdo con establecido en el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución Reglamentaria 762 de 1998 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). De ser Necesario, adelantará las acciones de revisión e impugnación dentro de los términos establecidos en las normas señaladas o aquellas que las modifiquen, según el caso.

f) Sin perjuicio de la responsabilidad que cabe al Contratista en cuanto a áreas, valoración y desarrollo de la adquisición predial, presentará en todo caso a la INTERVENTORÍA, o en su defecto a la AIM cuando éste lo considere necesario, las fichas y planos prediales, las fichas sociales, los avalúos comerciales y el estudio de títulos de cada uno de los predios que se requieran para la ejecución del proyecto, previamente al inicio del proceso de adquisición, como mecanismo para facilitar su función de control y vigilancia. El Contratista garantizará que los avalúos sean entregados de manera oportuna por la Lonja valuadora contratada, a fin de garantizar su eventual revisión o impugnación por parte del Contratista dentro de los términos que para el efecto determina la ley.

g) Asumir, Apoyar, auspiciar, impulsar el proceso de enajenación voluntaria de los predios necesarios para adelantar las obras y su adquisición de conformidad con la normatividad vigente, gestión que el Contratista deberá desarrollar con el propósito de asegurar, conforme el alcance de sus obligaciones, la disponibilidad de los predios a fin de cumplir con el Cronograma de Obras y Plan de Inversiones previstos en el Contrato. En desarrollo de esta obligación asumirá: (a) la elaboración y radicación de ofertas de compra y su correspondiente notificación conforme lo establecen los artículos 67 y 69 del C.P.A.C.A., incluyendo la inscripción de la oferta y elaboración de los avisos cuando a ello hubiere lugar, (b) Proyección del reconocimiento del pago, para la firma y expedición de la AIM, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1682 de 1013. (c) la elaboración y gestión para la suscripción de promesas de compraventa, por parte del representante legal de la AIM. (d) el recibo de predios para la ejecución de las obras; (e) la verificación de los requisitos que correspondan en cada caso, y su visto bueno de viabilidad y aprobación para los pagos, para que la AIM expida las órdenes de pago de cuentas relacionadas con la adquisición de los predios requeridos para el proyecto; (f) la elaboración y gestión para la suscripción de escrituras públicas por parte del representante legal de la AIM. (g) la elaboración de todos los demás documentos necesarios para desarrollar, en los términos de las normas aplicables, la gestión predial durante el procedimiento de enajenación voluntaria, (h) el trámite para el correspondiente desenglobe del inmueble y la asignación definitiva de cédula catastral y folio de matrícula independiente por la entidad competente.

h) En todo el proceso de adquisición predial a cargo de la AIM, y apoyado, auspiciado, impulsado por el Contratista, el Contratista deberá seguir los procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997, la Ley 9 de 1989, la ley 1682 de 2013 y las demás normas aplicables o que las sustituyan o modifiquen, especialmente en lo relacionado

con los derechos reales susceptibles de adquisición, la forma de notificación, inscripción de la oferta de compra, respecto a los Tiempos, para llegar a un acuerdo con enajenación con los propietarios de los derechos reales susceptibles de adquisición, y en general con todos los términos y condiciones establecidos tanto en la Ley 9ª de 1989 como en la Ley 388 de 1997, asumiendo bajo su cuenta y riesgo las responsabilidades que la Gestión Predial implica para el manejo de recursos públicos, de conformidad con la delegación que hace la entidad estatal acorde con la Ley 105 de 1993 artículo 34, además por las omisiones, demoras, correcciones, atrasos, que afecten la ejecución de las obras. En el evento en que el Contratista decida pagar a los propietarios una suma superior a la determinada por el Avalúo Comercial, con excepción de la debida aplicación de los factores socioeconómicos, lo hará bajo su propio costo y riesgo, y no tendrá derecho a reclamar compensación alguna a la AIM.

i) El Contratista se asegurará, entre otros aspectos, que los plazos pactados previamente con los propietarios en los contratos de promesa de compraventa y las escrituras de venta, permitan contar con la disponibilidad física de los predios para el momento en que el proyecto lo requiera. La entrega de los predios se efectuará mediante acta directamente suscrita por los enajenantes y el Contratista, de la cual se enviará una copia a la AIM.

j) El Contratista deberá informar a la AIM mediante comunicación escrita, sobre los predios respecto de los cuales culminó satisfactoriamente el proceso de enajenación, para lo cual, reportará como mínimo la siguiente información: (a) ficha predial, (b) nombre del enajenante, (c) localización e identificación del predio, (d) área adquirida, (e) construcciones y/o mejoras adquiridas, (f) avalúo comercial del predio, (g) número de escritura, y (h) folio de matrícula inmobiliaria. A esta comunicación deberán adjuntar los expedientes que contienen cada negociación, debidamente foliados y organizados individualmente, cada cual, con un Informe final del título, en el que deje constancia de que el predio entregado se encuentra saneado y goza de titularidad plena, libre de gravámenes, impuestos y limitaciones que puedan afectar jurídicamente la disponibilidad del inmueble. Toda esta información deberá ser presentada en el Plano de Afectación Predial.

k) Si por razones ajenas a su voluntad, el contratista después de realizar todas las actividades de los numerales anteriores, no logra obtener los predios requeridos para la realización de las obras, informará por escrito a la AIM de este hecho, para iniciar el proceso de expropiación por vía administrativa o judicial en los términos de la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997 y C.P.C. o las normas que las sustituyan o modifiquen. Para tal efecto el Contratista acompañará dicha comunicación de un informe justificado en el que se consignen las razones por las cuales la adquisición de los predios relacionados debe ser hecha a través del mecanismo de la expropiación, así como del correspondiente expediente que debe contener los antecedentes del procedimiento de enajenación voluntaria. La AIM directamente, o por conducto de la INTERVENTORÍA, analizará las razones señaladas por el Contratista, en consecuencia, aceptará, o devolverá el expediente al Contratista para que vuelva a gestionar el proceso de Enajenación Voluntaria.

l) Será responsabilidad del Contratista velar por el cumplimiento cabal de los términos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el agotamiento de la etapa de enajenación voluntaria, ante la eventualidad de acudir a la vía de la expropiación para la culminación de procedimiento de adquisición predial, y en cuyo caso deberá adelantar el proceso hasta el logro efectivo de la entrega anticipada, incluso nuevos acercamientos con los propietarios de predios.

m) El Contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para que los procesos de expropiación se adelanten con la mayor celeridad, y en este sentido prestará el apoyo necesario en defensa de los intereses del Departamento, de la AIM, y del Municipio donde se ejecutaran las Obras de Construcción Contratada.

n) Con periodicidad mensual, o cuando las circunstancias lo requieran, el Contratista enviará un informe a la AIM, en el que consolide la información sobre predios requeridos, recibidos, en proceso de adquisición y con negociación terminada.

o) Igualmente, mantendrá disponible para la AIM y/o la INTERVENTORÍA toda la información necesaria para el ejercicio de la función de vigilancia y control de la gestión predial. Para estos efectos mantendrá actualizados los expedientes de gestión predial, dentro de los cuales deberá reposar la información relacionada con todo el proceso de adquisición, incluyendo las autorizaciones de pago, las cuales deberán corresponder con el informe que al respecto requiera mensualmente la Tesorería del AIM; así mismo elaborará, recibirá y mantendrá actualizada la base de datos que sea adoptada por la AIM, para hacer el seguimiento de gestión predial y en concordancia con ésta, mantendrá actualizado y disponible un plano de avance de la gestión predial, los cuales constituirán instrumentos adecuados de seguimiento a la gestión que efectuará la AIM directamente o por intermedio de la INTERVENTORÍA.

p) Atenderá las directrices que en materia de gestión socio-predial y socio- ambiental establezca la AIM, en armonía con las políticas que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

q) Asistirá a los comités que para el control y seguimiento de la gestión predial convoque la AIM, directamente o por intermedio de la INTERVENTORÍA, previa entrega de la información requerida para el efecto.

r) Dará respuesta en forma oportuna, clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley, a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial a su cargo realicen los propietarios y cualquier ciudadano en particular, remitiendo copia a la AIM y al Interventor.

s) En general, es responsabilidad del Contratista el cumplimiento de todas las obligaciones que en materia de adquisición predial le han sido impuestas a través del Contrato, y demás que correspondan.

t) En consonancia con la Ley 1682 de 2013 en su artículo 21, estará a cargo del contratista previamente el deber de indagar e informar a la AIM, si hay lugar a invocar el saneamiento automático por motivos de utilidad pública, en el título de tradición del

dominio el cual será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente, igualmente deberá gestionar la verificación en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente si existe en curso proceso judicial de restitución sobre el inmueble a adquirir.

u) Los mayores costos prediales en la gestión predial que adelanta el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas, generados por errores en la identificación del beneficiario de los pagos, en las áreas requeridas, en los valores de los predios, o por cualquier pago realizado en exceso o por falta de verificación de gravámenes, impuestos o limitaciones, que sean atribuibles únicamente al Contratista, serán de su cargo y, en consecuencia, éste deberá rembolsar, si es del caso, a la AIM, los recursos pagados por causa del error o en exceso. Así mismo, los sobrecostos en la gestión que adelanta el Contratista, derivados de deficiencias en el levantamiento de la información para el reconocimiento de factores sociales, de las áreas no requeridas que se incluyan dentro de las fichas prediales o impliquen su modificación, de los valores de los predios o las áreas contempladas que impliquen modificaciones a los avalúos comerciales, promesas de compraventa y escrituras públicas, serán asumidos exclusivamente por el Contratista, previa verificación del hecho por parte de la AIM directamente o a través de su INTERVENTORÍA.

v) El Contratista reiterará la Gestión Predial en el procedimiento de Enajenación Voluntaria, cuando la AGENCIA devuelva el expediente por insatisfacción de las razones por las cuales la Enajenación Voluntaria inicial no concluyó con la Adquisición del Predio.

w) El Contratista presentará los expedientes para el inicio de la Expropiación Administrativa o la Expropiación Judicial, acompañado de las razones del fracaso de la Enajenación Voluntaria, y su sugerencia sobre el procedimiento a seguir; para lo cual entregará completamente el Expediente que contiene la Ficha Predial; y apoyará, auspiciará, impulsará el trámite de la Expropiación, elaborando los documentos necesarios para la suscripción del AIM, enviando y radicando tales documentos ante los propietarios y ante las autoridades judiciales, asumiendo las costas del proceso judicial si es del caso, allegando copia de la sentencia, y las demás actividades oficiosas que se requieran para el impulso de los procedimientos hasta lograr la adquisición y ocupación de los predios requeridos; sin embargo, en ningún caso se podrá entender ni el Contratista podrá asumir la actuación que corresponde a la Autoridad del Estado que corresponde a la AGENCIA.

PARÁGRAFO: El Contratista mantendrá indemne a la AIM por las reclamaciones judiciales o acciones de terceros relacionadas con la gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con el reconocimiento de factores sociales, estudio de títulos, valoración de terrenos y construcciones, pago de los predios y correcto manejo de los recursos que se destinen para el efecto. Esta indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se interpongan contra la AIM, por hechos u omisiones que de manera directa tengan que ver con la gestión predial del Contratista.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. El contratista tiene derecho a las obligaciones de ley en virtud de la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Constituir el registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos,
5. Nombrar un funcionario como Supervisor y/o interventor del Contrato dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo,
6. Realizar el correcto seguimiento y supervisión a las actividades realizadas por el
7. contratista.
8. Las que se desprendan de la naturaleza del contrato.
9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la AIM por las reclamaciones judiciales o acciones de terceros relacionadas con la gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con el reconocimiento de factores sociales, estudio de títulos, valoración de terrenos y construcciones, pago de los predios y correcto manejo de los recursos que se destinen para el efecto. Esta indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se interpongan contra la AIM, por hechos u omisiones que de manera directa tengan que ver con la gestión predial del Contratista.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las “obligaciones generales del contratista”, causará multas equivalentes a cinco 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a cinco 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento 10% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a10 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (80%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a cinco 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
10. Los demás incumplimientos que llegaren a presentarse dentro de la ejecución del contrato imputables al contratista serán los establecidos en el manual de contratación de la entidad.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios

ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Opción 2:
En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Opción 3:
En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:
En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios

ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los quince (15) los días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100 % valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [La entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5 y el Contratista.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Agencia para la Infraestructura del Meta identificada con NIT 900.220.547-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Municipio de Restrepo Meta y el domicilio contractual es el municipio de Villavicencio que funcionará como domicilio contractual.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

[En constancia se firma el presente contrato en Villavicencio-Meta, plataforma SECOP II, a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

Por la Entidad, Por el Contratista,